



CONCEJO
DELIBERANTE
VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

MESA DE ENTRADAS



SELLO OFICINA ENTRADAS

27

11

25

FECHA

REFERENCIA DEL REGISTRO

EXPEDIENTE N°: **9037/2025**

NOMBRE: BLOQUE SOCIALISTA

TITULO: PROYECTO ORDENANZA; modificación arts. Anexo I, Ordenanza
N° 3.202/2.025

AUTOR/ES: LENCI

ACOMPañAN: GONZALEZ - MORALES

HOJAS FOLIADAS AL INICIO: 2(Dos)

INCIDENCIAS

ARCHIVADO: HOJAS FOLIADAS AL FINAL:

MOTIVO:

FIRMA OFICINA DE ENTRADAS

Antonio Ojeda

VISTO:

La Ley Organica de Municipalidades N° 2.756, art. 41 inc 3,

La Ordenanza N° 3202/25 y,

CONSIDERANDO:

Que en la sesión del día 20 de noviembre de 2025 se aprobó la Ordenanza 3202/25 relativa a la concesión por concurso de oferta del servicio de Buffet y Kiosco en el Parque Regional "Pedro Jorge Gonzalez".

Que en el Anexo 1 de la mencionada Ordenanza se produjeron errores involuntarios, que requieren ser rectificadas con la mayor premura, pues el acto de apertura de sobres está previsto para la próxima semana.

Por todo ello, los Concejales firmantes presentan el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

ART 1°): Modifíquese el artículo 3° del Anexo 1 de la Ordenanza N° 3202/2025 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO N° 3: RETIRO DE LAS BASES DEL CONCURSO:

Las bases del presente concurso podrán ser adquiridas en la Oficina de Receptoría Municipal, Ing Mosconi 1541, de lunes a viernes en el horario de 7:00 hs a 11:30 hs y hasta las 9:00 hs del día 2 de diciembre de 2025, día de apertura de las ofertas que será a las 10:00 hs."

ART 2°): Modifíquese el artículo 6° del Anexo 1 de la Ordenanza N° 3202/2025 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO N° 6: LA OFERTA Y SU MANTENIMIENTO

OFERTA: *La oferta por el canon por la concesión del Buffet no podrá ser inferior a la suma de pesos nueve millones (\$9.000.000) pagaderos en doce (12) cuotas mensuales iguales y consecutivas por el periodo que va desde diciembre de 2025 hasta diciembre de 2026.*

MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: *Los proponentes están obligados a mantener su oferta por un plazo de sesenta (60) días, para ello deberán presentar una declaración jurada que indique que se obligan al mantenimiento de la oferta por el plazo antes expresado. El plazo de mantenimiento de las propuestas quedará prorrogado de pleno derecho hasta el momento de la adjudicación, a menos que los oferentes se retracten por escrito, en cualquier oportunidad, después del vencimiento de dicho plazo. Si la retracción de la oferta ocurriera antes del plazo estipulado anteriormente el oferente será pasible del retiro por dos años del registro de proveedores del Municipio."*

ART 3°): Modifíquese el artículo 12° del Anexo 1 de la Ordenanza N° 3202/2025 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO N° 12: CONDICIONES DE PAGO

Los pagos del canon mensual se harán a través de la Secretaría de Hacienda a mes vencido, del día uno (1) al día cinco (5) de cada mes.”

ART 4°): De forma.

Dado en Sala del Bloque Socialista, a los 27 días del mes de noviembre de 2025.




PATRICIA GONZALEZ
CONCEJAL
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ


ESTEBAN LENCI
CONCEJAL
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ

CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA	
ENTRÓ	SALTO
27/11/2025	
Analizado por 	
Archivado por	